



**CIRCULAR 1 DE JUNIO 2021**

REGULACIÓN DEL DEPORTE EN ANDALUCÍA TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE 7 MAYO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La orden de 8 de noviembre de 2020, modula los niveles de alerta 3 y 4 previstos en la Orden de la consejería de Salud y Familia del 29/10/2020, mediante medidas vinculadas al establecimiento de un grado 1 en los niveles de alerta 3 y 4 relativo a una limitación horaria.

Orden de 28 de abril 2021, por la que se modifica la Orden 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19. Se modifican los apartados 1, 2, 3 y 4 de la disposición adicional segunda de la Orden 29 de octubre de 2020.

El BOJA número 41, del viernes 7 de mayo de 2021, publica las siguientes disposiciones por las que se establecen nuevas medidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica la normativa anterior tras el estado de alarma impuesto para la contención de la propagación del COVID-19:

- Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen mediadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del RD 926/2020, de 25 de octubre, por el se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

- La orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- La Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, declara en la ciudad de **Estepona el nivel de alerta 1**.

**Se aplicarán en el nivel alerta 1 las siguientes medidas:**

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del **85%** en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del **75%** en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

b) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de **20 personas en espacios interiores** y **25 personas en espacio exteriores** con ventilación adecuada y manteniendo la debida **distancia de seguridad de 1,5 metros** entre personas, sin contacto físico, **uso obligatorio de mascarilla**.

c) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del **85%** del aforo del público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de **2.500** espectadores, y un máximo del **75%** de aforo de público, con un máximo de **1.500** espectadores en espacios interiores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.